



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, septiembre 14 de 2020, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804, contra la señora DERLIN MARGAÑA identificada con Cedula de Ciudadanía 1.077.454.677, de referencia 97001-4089-002-2020-00075-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 272

Mitú, Vaupés, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo de la demandada DERLIN MARGAÑA identificada con Cedula de Ciudadanía 1.077.454.677, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo de la señora DERLIN MARGAÑA identificada con Cedula de Ciudadanía 1.077.454.677 y a favor del señor JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 725.000.⁰⁰), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017) hasta el día trece (13) de noviembre del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día catorce (14) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



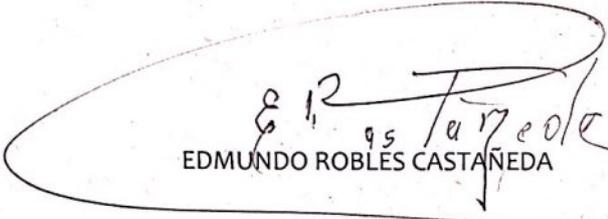
4° Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actúe en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



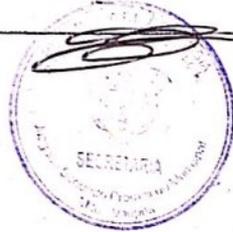
EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 033

Fecha: 15 SEP 2020

Secretario _____





Mitú, Vaupés, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

AUTO CIVIL N° 274

Referencia: Ejecutivo No. 97001-4089-002-2020-00075-00 Seguido por JAIME COBOS ABRIL, identificado con C.C. 5.935.804 Contra la señora DERLIN MAGAÑA, identificada con C.C. 1.077.454.677.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del Salario *Incluyendo primas, prestaciones, liquidación definitiva y todo lo que constituya salario*, que percibe la Demandada DERLIN MAGAÑA, identificada con C.C. 1.077.454.677, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VAUPÉS, en la Quinta (1/5) parte que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia, se ordena al señor PAGADOR de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VAUPÉS, para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número 970012042002, así mismo se solicita al pagador de esa entidad para que informe y remita los respectivos soportes de los descuentos efectuados al Demandado por cuenta de este proceso y los que se llegaren a Embargar.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (§ 1.300.000.00).

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Carrera 134 No. 13 - 30 Barrio Villa Alix
Telefax. (098) 5642094
Correo electrónico j02prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mitú-Vaupés

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 033
Fecha: 15 SEP 2020
Secretario _____

